



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°008-2019-MPH/CM

Huanta, 24 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Dictamen N°003 - .2019- MPH/SR/CPSPDP, de la Comisión de Programas Sociales. Defensa y Promoción de Derechos de fecha 24 de octubre del 2019, propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula el Régimen de Tenencia, Registro y Protección de Animales de Compañía y su Reglamento en el Distrito de Huanta, Provincia de Huanta – Ayacucho, y ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el **Artículo 194°** de la Constitución Política del Estado, modificada por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 2° inciso 22)** de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972** y demás normas concordantes la finalidad de los gobiernos locales de representar al vecindario , promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **numeral 13) del Artículo 66° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen como función en materia de población, salud y saneamiento ambiental, el controlar la sanidad animal;

Que mediante la **ley N° 30407**, Ley de Protección y bienestar Animal, el principio de protección y bienestar animal el estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres y para reconocerlos como animales sensibles, los cuales merecen gozar un buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente;

Que mediante **Ley N° 27596 - Ley que Regula el Régimen Jurídico de Animales de Compañía y el Reglamento que Regula el Régimen Jurídico de Animales de Compañía aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2002 S.A.**, determinan competencia municipal, resultando necesario reglamentarlas para su adecuado cumplimiento;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º, numeral 5) del Artículo 20º y los Artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas conexas, contando con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL RÉGIMEN DE TENENCIA, REGISTRO Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y SU REGLAMENTO EN EL DISTRITO DE HUANTA - PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO**

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal, que Regula el Régimen de Tenencia, Registro y Protección de Animales de Compañía en el Distrito de Huanta Provincia de Huanta - Ayacucho, y su Reglamento que consta de treinta y cuatro (34) artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias, tres (03) Disposiciones Transitorias Finales y el **Anexo N° 1**, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 2º.- DERÓGUESE**, La Ordenanza Municipal N° 015-2010 MPH/CM, del 26 de noviembre de 2010 y a su vez la Ordenanza Municipal N° 009 -2016 del 30 de mayo del 2016 y toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTICULO 3º.- DISPONER**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huanta, la habilitación presupuestal para la implementación y su atención en forma progresiva de acuerdo a las necesidades de la precitada norma legal. Con esta finalidad para el cumplimiento de los fines, para lo cual la Unidad Orgánica responsable de la ejecución debe elaborar el Plan de Trabajo y la propuesta económica para la incorporación del presupuesto en el Plan Operativo Institucional de los ejercicios fiscales posteriores, así como prever un régimen de sanciones infracciones en el RAISA, con el fin de velar por la integridad física, salud y alimentación de los animales.

**ARTICULO 4º.- ENCARGUESE**, al área correspondiente sobre la Implementación del Centro de Zoonosis Municipal de la Provincia de Huanta.

**ARTICULO 5º.- ADECUESE**, los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, lo establecido por la presente Ordenanza.

**ARTICULO 6º.- INCORPÓRESE**, en el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas vigente de la Municipalidad las sanciones dispuestas en el Anexo N° 1 del Reglamento de la presente Disposición.

**ARTICULO 7º.- ENCARGUESE**, a la Gerencia Municipal Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Gerencia de Servicios Públicos y Locales de la Municipalidad Provincia de Huanta, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 8º.- DISPONER**, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la región e incluir el texto completo en el portal institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR  
ALCALDE(e)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGIMEN DE TENENCIA, REGISTRO Y PROTECCION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL DISTRITO DE HUANTA- PROVINCIA DE HUANTA- AYACUCHO.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1°.- Objetivos:

###### • General.-

La presente Ordenanza tiene por objetivo:

Establecer el régimen jurídico de animales de compañía en salvaguarda de la salud pública del distrito de Huanta.

###### • Específicos.

- 1.- Establecer el registro Municipal de animales de compañía y aquellos canes son considerados potencialmente peligrosos
- 2.- Erradicar el maltrato y actos de crueldad a los animales evitándoles sufrimiento.
- 3.- Salvaguardar la integridad física de la población del distrito.
- 4.- Reducir la sobrepoblación de canes callejeros en el Distrito de Huanta.

##### ARTÍCULO 2°.- Ámbito de aplicación:

La presente Disposición establece y reglamenta el registro, tenencia, protección de animales de compañía, y el uso de áreas públicas por los mismos; teniendo el carácter de norma de orden público y de cumplimiento obligatorio en salvaguarda de la tranquilidad e integridad física de las personas, del bienestar y calidad de vida de los animales, **del ornato y conservación de la limpieza pública en el Distrito de Huanta.**

##### ARTÍCULO 3°.- Definiciones: Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende:

1. **Actos de maltrato.-** Causar dolor al animal doméstico por negligencia en sus cuidados básicos hasta aquellas que le causen daños físicos o la muerte. Se considera actos de maltrato por ejemplo: golpear, drogar, dejarlos en abandono, transportarlos de forma que les cause sufrimiento, no alimentarlos en forma suficiente, mantenerlos enfermos, envenenarlos, etc.
2. **Actos de crueldad.-** Causar innecesariamente o intencionalmente sufrimiento y dolor a los animales domésticos. Se consideran actos de crueldad mantenerlos privados de alimento, agua, higiene, aseo y/o en condiciones que le ocasionen daños leves o graves a su salud o, incluso le causen la muerte, mutilarlo salvo que el acto tenga fines de salud efectuado por profesional autorizado, practicarles operaciones sin anestesia, causarles daños físicos o matarlos sin ninguna justificación, realizar peleas de animales, etc.
3. **Animales domésticos.-** Especies que habitualmente se crían, reproducen y conviven con las personas y que no pertenecen a la fauna salvaje. Dentro de esta categoría se incluyen a los animales de compañía como los canes y felinos, entre otros.
4. **Canes potencialmente peligrosos y/o agresivos.-** De la raza canina, híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza, del American Pitbull Terrier, Dogo argentino, Fila brasilero, Tosa japonesa, Bull Mastiff, Doberman y Rottweiler, así como, aquellos canes que, indistintamente de su raza, presenten una o más de las **siguientes características:**
  - Han sido adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad, para peleas o que hayan participado en ellas.
  - Tengan antecedentes de agresividad contra las personas.
  - Sean híbridos o cruces entre diversas razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter.

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,  
para una nueva Gestión"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

5. **Caninos.**- Mamíferos domésticos de la familia de los Cánidos, especie Canis Familiaris, que vivan habitualmente en la jurisdicción de Huanta bajo la responsabilidad de un vecino del distrito, en calidad de propietario o poseedor.
6. **Carnet de Registro Canino.**- Documento emitido por la autoridad municipal, que acredite a los propietarios, de un can cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y se compromete a cumplir con los deberes de la misma.
7. **Certificado de salud.**- Documento emitido por Médico Veterinario, que acredite que el can este con buena salud y tenga sus controles sanitarios trimestrales.
8. **Criador de animales de Compañía.**- Persona natural o jurídica que se dedique a la crianza de una o más razas de animales de compañía, con fines comerciales o no, quien debe tener el reconocimiento de una organización acreditada por el estado.
9. **Felinos.**- Mamíferos domésticos de la familia de los Félidos, especie Felis catus, que vivan habitualmente en la jurisdicción de Huanta bajo la responsabilidad de un vecino del distrito, en calidad de propietario o poseedor.
10. **Licencia municipal de canes y felinos para la comercialización.**- Autorización municipal que habilita al propietario o poseedor del can y/o felino, a su crianza, tenencia y circulación en el distrito de Huanta.
11. **Propietario de animales domésticos.**- Persona natural con capacidad de ejercicio, o jurídica, que tiene la titularidad del animal doméstico, asumiendo la responsabilidad de la tenencia de los animales de compañía con facultad de decisión y disposición del mismo.
12. **Poseedor de animales domésticos.**- Persona natural con capacidad de ejercicio que asume la responsabilidad de la tenencia de los animales domésticos.
13. **Registro Canino y Felino Municipal.**- Registro general de control de canes y felinos
14. **Zoonosis.**- Infección o enfermedad que se transmite en condiciones naturales de los animales al hombre o viceversa.

### CAPITULO II

#### SOBRE LA CRIANZA Y TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

**ARTICULO 4° De la crianza.**- La crianza de los animales de compañía debe desarrollarse en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como proporcionando a los animales un buen trato, alojamiento adecuado, alimentación, bebida necesaria suficiente, y oportunidad de realizar el ejercicio físico útil y conveniente para su normal desarrollo. Asimismo, el propietario o poseedor de animales de compañía deberá optar por una planificación reproductiva responsable.

**ARTÍCULO 5° Número de Canes:** La crianza y tenencia de animales domésticos está supeditada al entorno físico en que se desarrollan con el fin de otorgarles un adecuado espacio para su desenvolvimiento. En el caso de canes las personas naturales y/o jurídicas podrán criar y poseer máximo tres (03) por casa y dos (02) por departamento, siempre que ello no perjudique de manera directa y razonable la tranquilidad y bienestar de terceros. se exceptúa de forma temporal hasta por un periodo de 04 meses a los casos en que los canes que hayan tenido crías, debiendo garantizar su propietario o poseedor las condiciones adecuadas para ellos y su entorno, no pudiendo perjudicar a terceros ni alterando el orden público.

**ARTICULO 6° Conducción:** Sólo podrán circular en la vía pública los canes y/o felinos que porten su carné de identificación. Los canes serán conducidos por una persona utilizando implementos de seguridad tales como: collar o arnés con cadena, correa o cordón resistente. Asimismo, la conducción física del can debe guardar



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

proporción con la capacidad de control de quien lo conduce a fin de evitar imprevistos o algún accidente contra terceras personas. Asimismo, los menores de edad que pasean a sus animales de compañía, deberán estar acompañados de un adulto en todo momento.

**ARTICULO 7° Del uso del correa:** Los canes grandes o potencialmente peligrosos deberán llevar collar de ahorcamiento y bozal que permita su respiración normal, este último implemento deberá ser de material resistente y adecuado a las características fenotípicas de su cabeza, así como deberán ser conducidos por persona adulta con capacidad física y mental para ejercer el control adecuado de dichos canes, bajo aplicación de sanción.

**ARTICULO 8°: Sobre los derechos.-** Son derechos de los propietarios y poseedores de los animales de compañía:

Participar de los programas municipales de sanidad animal en coordinación con las instituciones pertinentes, así como las campañas médicas veterinarias y de prevención de las zoonosis que implemente las Entidades de salud y la Municipalidad.

**ARTÍCULO 9°: Sobre los deberes.-** Son deberes de los propietarios y poseedores de los animales de compañía:

1. Registrar en la municipalidad y obtener el permiso para la tenencia de los animales de compañía.
2. Portar el carnet de identificación del animal al ser conducido a lugares públicos.
3. Contar con certificado sanitario y de vacunación vigente.
4. No permitir la conducción en la vía pública de canes considerados potencialmente peligrosos por personas no adultas o sin capacidad física o mental para ejercer su control.
5. No dejar y/o abandonar al can y/o felino en la vía pública.
6. No participar, organizar, promover o difundir peleas de canes.
7. No adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar su agresividad.
8. No utilizar el can como instrumento de agresión.
9. Tratar de evitar que el can y/o felino ocasione lesiones o daños a terceros. En caso de agresión, el propietario o poseedor deberá auxiliar a la víctima.
10. Brindar de espacios necesarios para la deposición de excretas de los felinos.
11. No practicar cualquier acto de maltrato o de crueldad contra los animales de compañía y/o domésticos.
12. Adoptar las medidas necesarias para no perjudicar la tranquilidad de los vecinos por olores, ruidos y/o comportamientos relacionados con sus animales de compañía.
13. Informar a la municipalidad, mediante la Gerencia de Servicios Públicos Locales en caso de transferencia sobre los animales de compañía a su cargo.
14. Alimentarlo diariamente y brindarle la protección de acuerdo a sus necesidades.
15. Proporcionar al animal el espacio mínimo requerido y condiciones sanitarias que permitan tener una buena calidad de vida.
16. Adoptar medidas oportunas para evitar la reproducción excesiva de los animales de compañía.
17. Ante el riesgo de presentarse rabia u otra enfermedad zoonótica; notificar y/ o reportar cualquier cambio de comportamiento en los hábitos y costumbres que sean anormales





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

en el animal de compañía, ante la autoridad de salud competente para la asistencia oportuna por un médico veterinario.

18. Mantenerlos alejados de otros animales si es que esto puede provocar peleas y/o la transmisión de enfermedades infecciosas y zoonosis.
19. Hacerse responsable tanto civil como administrativamente de los daños y perjuicios que ocasionen los animales de compañía que están a su cuidado y poder.
20. Solo se permitirá la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público, cuando estén acompañados de la persona responsable de su cuidado, los canes estarán provistos de un distintivo, Asimismo, estarán con collar, arnés, cadena, correa o cordón resistente. Los canes potencialmente peligrosos, además, deberán de llevar bozal de acuerdo a las características genotípicas de su cabeza como medidas de seguridad; con excepción de establecimientos privados que prohíban el ingreso de los mismos. Los daños que ocasionen serán de responsabilidad del dueño o poseedor.
21. Contar con un programa sanitario que esté bajo la supervisión de un médico veterinario, para el control sanitario de los animales de compañía.
22. Con fines de preservar el ornato y salubridad ambiental de las áreas públicas del distrito, los propietarios que realizan el paseo de animales de compañía, serán responsables del recojo inmediato de la deposiciones fecales de estos animales durante su recorrido y hacer la disposición adecuada de estos residuos en los tachos de basura o llevarlos a su domicilio para su disposición en el basurero.

**ARTICULO 10°: Prohibiciones.-** Queda Terminantemente prohibido tener animales reclusos en los techos de los predios así como el mantenerlos atados en cocheras o tenerlos sin sombra, agua y/o comida, por considerarse maltrato animal, además de alterar o perjudicar la tranquilidad y bienestar de terceros.

### CAPITULO III

#### IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, COMERCIALIZACION Y TRANSFERENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

#### TITULO I

#### DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

**ARTÍCULO 11°: Registro.-** Instaurar el Registro Municipal de animales de compañía del Distrito de Huanta, en el que los propietarios o poseedores de animales de compañía, registrarán de manera obligatoria a aquellos que tuvieran a su cargo. El registro tiene por finalidad identificar y controlar la población canina y felina en el distrito a efectos estadísticos, sanitarios y epidemiológicos que estará a cargo del área correspondiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles desde su adquisición por cualquier modalidad.

**ARTÍCULO 12°.- Registro de canes no considerados potencialmente peligrosos.** Para solicitar su registro y otorgamiento de licencia, **se establecen los siguientes requisitos:**

1. Solicitud del propietario o poseedor del can, quién deberá ser mayor de edad con capacidad de ejercicio y exhibir su documento de identidad; adjuntando ficha de registro de identificación, conteniendo los siguientes datos:
  - Nombre del can, sexo, fecha de nacimiento, edad, características (raza, color, otros), identificación, antecedentes de agresividad.

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,  
para una nueva Gestión"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- Nombre del propietario o poseedor, dirección, teléfono.
  - Transferencias: nombre del propietario, dirección y teléfono.
2. Certificado de sanidad animal y de vacunación antirrábica.
  3. Pago de derechos de tramitación (0.1%de UIT).

### **ARTÍCULO 13°.- Registro de canes considerados potencialmente peligrosos.**

Para solicitar su registro y otorgamiento de permiso, además de los requisitos establecidos en el artículo 12° de la presente Ordenanza, **se requieren los siguientes:**

1. Certificado de aptitud psicológica del propietario o poseedor del can expedido por psicólogo colegiado.
2. Declaración Jurada de no haber sido sancionado por infracciones previstas en la Ley N° 27596 y normas reglamentarias.
3. Pago de derechos de tramitación (0.2%de UIT).

### **ARTÍCULO 14°.- Registro de felinos.**

Para solicitar su registro y otorgamiento de licencia, se establecen los siguientes requisitos:

1. Solicitud del propietario o poseedor del felino, quién deberá ser mayor de edad con capacidad de ejercicio y exhibir su documento de identidad; adjuntando ficha de registro de identificación conteniendo los siguientes datos:
  - Nombre del felino, sexo, fecha de nacimiento, edad, características (raza, color, otros).
  - Nombre del propietario o poseedor, dirección, teléfono.
  - Transferencias: nombre del propietario, dirección y teléfono.
2. Pago de derechos de tramitación (0.1%de UIT).

### **ARTICULO 15° Del Carnet de identificación.**

Declarado procedente el registro del animal de compañía, la municipalidad entregara al interesado un Carnet de identificación canina donde se consignará el número de registro (código). La identificación mediante distintivo permanente como tatuajes, microchips y otros será optativa y podrá realizarse en establecimientos veterinarios o instituciones acreditadas.

### **ARTÍCULO 16°.- Licencia municipal para la comercialización de canes y felinos.**

La licencia es la autorización municipal para la crianza, tenencia y circulación de canes y felinos en el distrito de Huanta, que se otorga por única vez.

El otorgamiento de carnet para canes no potencialmente peligrosos y felinos, con fines de comercialización, procede automáticamente con su inscripción en el Registro Municipal,

La licencia para la comercialización de canes inscritos como potencialmente peligrosos se otorgará previa evaluación en un plazo de treinta (30) días hábiles. En dicha evaluación se efectuará la inspección del predio donde es criado el can, verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad y de las condiciones higiénico-sanitarias.

Una vez efectuada la inscripción en el Registro Canino y Felino Municipal, se hará entrega de un Carnet de Identificación de la mascota a su propietario. En caso de pérdida del carné, la Municipalidad otorgará un duplicado, siendo el costo asumido por el propietario del animal.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ARTÍCULO 17°.- Actualización del Registro Canino y Felino Municipal.

El propietario o poseedor del can y/o felino inscrito en el Registro Municipal se encuentra obligado a comunicar a la Municipalidad el cambio domiciliario, la transferencia, pérdida o muerte del animal, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de ocurrido el evento, a fin de mantener actualizado el mencionado Registro.

Además, deberá comunicar los certificados sanitarios y de vacunación antirrábica de los canes y felinos inscritos en el Registro Municipal.

### CAPITULO IV

#### COMERCIALIZACION

## ARTÍCULO 18°.- Requisitos y condiciones de funcionamiento.

Además de los requisitos generales para la apertura de establecimientos, los centros de comercio de animales domésticos deberán cumplir con las siguientes condiciones de funcionamiento, **bajo apercibimiento de revocación de licencia de funcionamiento:**

1. Autorización sanitaria expedida por el Ministerio de Salud o quien sus veces.
2. Regencia de un Médico veterinario colegiado.
3. Contar con personal capacitado en el manejo de animales domésticos, los que deben poseer elementos de protección, vestimenta apropiada y vacunación preventiva contra la rabia.
4. Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los animales puedan moverse, y tener depósitos para su alimento y agua.
5. Los canes y/o felinos no podrán pernoctar en el establecimiento donde se comercialicen sin un personal capacitado para su cuidado.
6. Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada.
7. Implementar un Plan de manejo de Residuos Sólidos Especiales.
8. Comunicar cualquier caso de zoonosis a la autoridad de salud competente.
9. Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario.
10. No comercializar los animales domésticos en la vía o áreas públicas.

## ARTÍCULO 19°.- Prohibiciones.

Se encuentra prohibida la actividad de centro de crianza y de adiestramiento de animales domésticos en establecimientos y en áreas de uso público del distrito de Huanta.

### CAPITULO V

#### CONTROL SANITARIO

## ARTÍCULO 20°.- Actualización de documentos sanitarios del can y/o felino.

El propietario o poseedor del can y/o felino tiene la obligación de presentar anualmente el Certificado de Sanidad y de vacunación antirrábica de su animal, luego del primer año de inscrito en el Registro Municipal.

## ARTÍCULO 21°.- Prohibiciones.

Por razones de salubridad se encuentra terminante prohibido:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

1. No recoger, el propietario, poseedor o conductor del can y/o felino, los desechos que la mascota deje en las vías o áreas públicas, debiendo depositarlos en el contenedor de basura más cercano.
2. Abandonar a animales domésticos enfermos o muertos en la vía pública.
3. Ingreso y/o permanencia de animales domésticos en establecimientos de salud, de fabricación y expendio de alimentos y bebidas de consumo humano, como restaurantes y afines, mercados de abasto, bodegas, supermercados y otros y en locales públicos de espectáculos deportivos, culturales y otros de asistencia masiva de personas.
4. Los responsables de establecimientos como hoteles, hostales, albergues, pensiones y similares, podrán permitir a su criterio el ingreso o permanencia de animales domésticos en su local. De lo contrario deberán indicar visiblemente tal prohibición.
5. Se exceptúa el cumplimiento de los numerales 3 y 4, para los animales de compañía que realizan funciones de apoyo a discapacitados.

## ARTÍCULO 22°.- Inspecciones.

La Municipalidad podrá disponer visitas inopinadas de inspección, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

## CAPITULO VI

### ASPECTOS EDUCATIVOS

**ARTICULO 23°.-** La Municipalidad en coordinación con el Ministerio de salud, Ministerio de Educación, y Organizaciones reconocidas por el Estado, desarrollaran programas de capacitación y educación sanitaria, sobre tenencia de animales de compañía, zoonosis (mecanismos de transmisión y medidas sanitarias), así como la forma de prevenir y proteger la salud pública.

## CAPITULO VII

### SOBRE LAS INFRACCIONES

**ARTICULO 24° Infracciones Leves.-** Son infracciones leves y sancionadas con multas equivalentes al 5% de la UIT:

1. No contar con la inscripción de los animales de compañía en el registro Municipal.
2. No portar con el carnet de identificación del animal al ser conducido en lugar público o negarse a proporcionar dicho documento cuando sea requerido por la autoridad pertinente.
3. Conducir al can sin los implementos de seguridad mencionados en el artículo 6° de la presente Ordenanza.
4. No recoger las deposiciones (excretas) de animales de compañía y dejarlos en los espacios públicos
5. Permitir el ingreso de animales de compañía en locales públicos no autorizados, en contraposición a lo establecido en el artículo 24° y 25° del decreto supremo Nro. 006-2002-SA con excepción de animales que realizan funciones de apoyo a discapacitados.
6. Criar y/o alimentar al can en la vía pública, atentando contra la salud pública y la integridad de la población.
7. Tener mayor número de canes, permitido según lo establecido en el artículo 05° de a presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 25° Infracciones graves.-** Son infracciones graves y sancionadas con multas equivalentes al 10% UIT:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

1. Criar a los animales de compañía en los techos de los predios, sin las condiciones adecuadas que atenten contra su integridad, así como mantenerlos atados en cocheras o terrenos sin sombra, agua y comida.
2. Conducir a los canes considerados potencialmente peligrosos en la vía pública, por personas no adultas o sin capacidad física o mental para ejercer su control y sin los implementos de seguridad (collar de ahorcamiento y bozal que permita su respiración normal, este último implemento deberá ser de material resistente y adecuado a las características fenotípicas de su cabeza).
3. Vender canes en la vía pública.

**ARTICULO 26°: Infracciones muy graves.-** Son infracciones muy graves sancionadas con multas de hasta 30% del UIT:

1. Participar, organizar, promover y difundir peleas de animales de compañía o canes potencialmente peligrosos.
3. Adiestrar o entrenar animales de compañía para peleas o para fines delictuosos.
4. Abandonar animales de compañía en la vía pública, por constituir un acto de maltrato y condición de riesgo para la salud pública.
5. Causar sufrimiento, al animal de compañía de forma que su salud y/o vida se ponga en peligro.
6. Sacrificar animales de compañía con cualquier técnica que no sea la eutanasia realizada por un médico veterinario.

**ARTICULO 27°: Competencia.-** Para el cumplimiento de la presente ordenanza, el órgano competente del Municipio, un tercero autorizado o un vecino designado por cada junta vecinal reconocido y autorizado por el Municipio, contará con el curso y apoyo del serenazgo municipal de conformidad a las disposiciones vigentes.

**ARTICULO 28°: Responsabilidad.-** Respecto a la responsabilidad de propietarios o poseedores de animales de compañía, independientes de las sanciones administrativas a qué haya lugar, serán responsables civil y administrativamente de los siguientes casos:

1. Si un can y/o felino ocasiona lesiones graves a una persona (según el artículo 11 del Reglamento de la Ley 27596), el dueño estará obligado a cubrir el costo total de la atención o de la hospitalización, medicamentos y cirugía reconstructiva necesaria, hasta su recuperación total, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que hubiere lugar.
2. Si el can ocasiona lesiones graves a otro animal, el dueño estará obligado a cubrir el costo total que demande su restablecimiento. En caso de que el animal atacado pierda la vida, el propietario o poseedor del agresor deberá pagar a favor del dueño del can, una indemnización, la misma que será pactado entre el propietario del agresor y el perjudicado. Esta disposición no es de aplicación cuando se actúa en defensa propia, de sus crías, de terceros o de la propiedad privada.

**ARTICULO 29°: Reincidencia.-** Las personas que reincidan la presente ordenanza por más de 03 veces en un periodo de (02) años, serán inhabilitados de tener animales de compañía por un periodo de (05) años. Los propietarios o poseedores de estos animales deberán de entregarlos a la autoridad Municipal correspondiente. En caso de reincidencia, quedaran impedidos de manera definitiva para la tenencia de animales de compañía.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## CAPITULO VIII SACRIFICIOS

**ARTICULO 30°: Sobre la eutanasia.-** De acuerdo a ley N° 27596, serán sometidos a sacrificio los siguientes canes:

1. Los que causen daño físico grave o la muerte de personas o animales. Entiéndase por daño físico grave cualquier agresión que requiera descanso o atención médica o veterinaria, por un período superior a 15 (quince) días, el mismo que será calificado por el profesional médico correspondiente
2. Los canes que hayan participado en peleas organizadas clandestinamente
3. Hayan sido recogidos por la municipalidad y en un plazo de 30 (treinta) días nadie solicite su retiro y/o haya sido imposible incorporarlos en la sociedad con los mecanismos propios de esta ley.
4. La eutanasia lo realizará un Médico veterinario colegiado habilitado, de no existir tal profesional, esta actividad estará a cargo de un técnico capacitado.
5. Están exceptuados del sacrificio, los canes que actúen en defensa de la integridad física de su propietario, poseedor, de un tercero y de la integridad de la propiedad privada, en defensa propia y de sus crías.
6. La eutanasia de los animales de compañía solo puede ser realizado bajo la recomendación y ejecución del médico veterinario, previo consentimiento escrito del propietario.



## CAPITULO IX ESTERILIZACIÓN Y CASTRACIÓN

**ARTICULO 31°: De la esterilización.-** De acuerdo al artículo décimo segundo del reglamento que regula el régimen jurídico de animales de compañía, ley N° 27596, la esterilización podrá ser aplicada para el control de la población canina.

**ARTICULO 32°: De la Castración.-** La autoridad de salud también podrá disponer la castración y/o esterilización cuando las características del animal determinen un comportamiento de agresividad incontrolada. No existe responsabilidad administrativa, penal o civil por parte de la autoridad de salud que realice la esterilización señalada en el párrafo precedente.

## CAPITULO X INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 33°.- Régimen de Infracciones y Sanciones.**

Se establecen las sanciones por infracciones a lo establecido en la presente norma, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 34°.- Aplicación de sanciones y medidas complementarias.**

La aplicación de sanciones y medidas complementarias observarán lo previsto en el Régimen de Aplicación y Sanciones Administrativas - RAISA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2013-MPH/CM.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA. .DISPONER**, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, Gerencia de Desarrollo Humano e inclusión Social y la Unidad de imagen institucional la difusión y conocimiento público de la presente Ordenanza, dando especial énfasis a la educación ciudadana, el aseo urbano y conservación de la salubridad de los espacios públicos como el adecuado cuidado que deben brindarse a los animales para mejorar su calidad de vida.

**SEGUNDA.- FACÚLTESE**, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias y Reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**TERCERA.- DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social la implementación de la unidad orgánica previa evaluación técnica, con el fin de dar cumplimiento la presente ordenanza Municipal.

**CUARTA.-** El plazo de empadronamiento de todos los animales del distrito en el Registro Municipal, entrará en vigencia a partir de los 60 días hábiles, posterior a su publicación.

**QUINTA .-** En las campañas de educación y difusión deberá incidirse en concientizar y sensibilizar a la sociedad civil en la adopción de mascota; y el establecimiento de hogares temporales, así como la tenencia responsable y la esterilización temprana de animales de compañía, como forma ética y humanitaria de controlar la sobrepoblación de fauna urbana y prevenir la zoonosis.

**SEXTA.-** La Municipalidad podrá disponer visitas inopinadas de inspección tanto a los locales de comercio de animales de compañía, como a los domicilios de los propietarios, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

**SEPTIMA.-** La comunidad en general velará por el estricto cumplimiento de la Presente Disposición, una vez cumplidos los plazos para su aplicación efectiva, deberá denunciar cualquier transgresión a la misma, dirigiéndose a la Gerencia de Servicios públicos y locales, quien a su vez remitirá a la policía municipal o al serenazgo, para las acciones pertinentes.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, otorgara el carnet de canes y/o felinos, siendo responsable del Registro.

**SEGUNDA.-** Adecuar en los procedimientos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, lo establecido por la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Establecer un período de sesenta (60) días hábiles, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para la adecuación de trámites de registro y obtención de permisos de canes y felinos, sin aplicación de sanciones administrativas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ANEXOS 01 INFRACCIONES

INFRACCIONES LEVES	SANCION PECUNIARIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
No contar con la inscripción de los animales de compañía en el registro Municipal.	5% de UIT		Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento.
No portar con el carnet de identificación del animal al ser conducido en lugar público o negarse a proporcionar dicho documento cuando sea requerido por la autoridad pertinente.	5% de UIT		Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento
Conducir al can sin los implementos de seguridad mencionados en el artículo 6° de la presente Ordenanza Municipal.	5% de UIT	Sesión de tenencia responsable de canes.	Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento.
No recoger las deposiciones (excretas) de animales de compañía y dejarlos en los espacios públicos	5% de UIT	Sesión de tenencia responsable de canes.	Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento.
Permitir el ingreso de animales de compañía en locales públicos no autorizados, en contraposición a lo establecido en el artículo 24° y 25° del decreto supremo Nro. 006-2002-SA con excepción de animales que realizan funciones de apoyo a discapacitados.	5% de UIT		Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento.
Crear y/o alimentar al can en la vía pública, atentando contra la salud pública y la integridad de la población.	5% de UIT	Sesión de tenencia responsable de canes.	Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento.
Tener mayor número de canes, permitido según lo establecido en el artículo 05° de la presente Ordenanza Municipal.	5% de UIT	Sesión de tenencia responsable de canes.	Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento.
INFRACCIONES GRAVES	SANCION PECUNIARIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
Crear a los animales de compañía en los techos de los predios, sin las condiciones adecuadas que atenten contra su integridad, así como mantenerlos atados en cocheras o terrenos sin sombra, agua y comida.	10% de UIT	Recojo y custodia del animal - Denuncia	Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento
Conducir a los canes considerados potencialmente peligrosos en la vía pública, por personas no adultas o sin capacidad física o mental para ejercer su control y sin los implementos de seguridad (collar de ahorcamiento y bozal que permita su respiración normal, este último implemento deberá ser de material resistente y adecuado a las características fenotípicas de su cabeza).	10% de UIT	Sesión de tenencia responsable de canes	Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento
Comercializar canes en la vía pública.	0% de UIT	Recojo y custodia del animal - Denuncia	Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

INFRACCIONES MUY GRAVES	SANCION PECUNIARIA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
Participar, organizar, promover y difundir peleas de animales de compañía o canes potencialmente peligrosos.	30% de UIT	Recojo y custodia del animal - Denuncia.	Ordenanza Municipal, la Ley 27596 y reglamento
Adiestrar o entrenar animales de compañía para peleas o para fines delictuosos.	30% de UIT	Recojo y custodia del animal - Denuncia.	Ordenanza Municipal y la Ley 27596.
Abandonar animales de compañía en la vía pública, por constituir un acto de maltrato y condición de riesgo para la salud pública	30% de UIT	Recojo y custodia del animal - Denuncia.	Ordenanza Municipal y la Ley 27596.
Causar sufrimiento, al animal de compañía de forma que su salud y/o vida se ponga en peligro.	30% de UIT	Recojo y custodia del animal - Denuncia	Ordenanza Municipal y la Ley 27596.
Sacrificar animales de compañía con cualquier técnica que no sea la eutanasia realizada por un médico veterinario.	30% de UIT	Inhabilitación definitiva para crianza de animales - Denuncia	Ordenanza Municipal y la Ley 27596.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. WALTER MARIANO ARCE VILLAR  
ALCALDE (e)

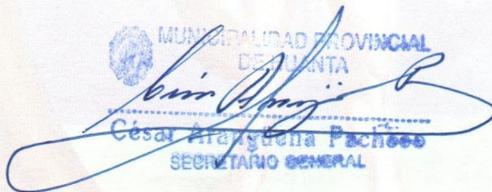


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## FE DE ERRATAS

El Secretario General de la Municipalidad de Huanta hace constar que por error involuntario en la Publicación de la **Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH/CM, de fecha 24 de octubre de 2019**, en la firma se ha consignado Renol Silbio Pichardo Ramos Alcalde, cuando lo correcto debe ser **Prof. Walter Mariano Arce Villar Alcalde (e)** quien fue el que presidió la XX Sesión Ordinaria de Concejo municipal, en la fecha mencionada.

Huanta, 04 de noviembre de 2019.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANTA  
César Araygüena Pacheco  
SECRETARIO GENERAL